

JUNTA DIRECTIVA	ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA		
Marcar con Q los asistentes	Nº ACUERDO	2015/01	FECHA
£ D. ANTONIO SERNA VERDU £ D. FRANCISCO ALEMAN ALIAGA £ D. DIEGO HELLIN SANCHEZ £ D. JOSE ANTONIO GAONA NICOLAS £ D. FRANCISCO VIVANCOS GONZALEZ £ D. JOSE GARCIA MARTINEZ £ D. EDUARDO BAÑON GARCIA £ D. FRANCISCO LOPEZ LOZANO £ D. JOSE AGUSTIN CAMPILLO ALMERIA £ D. JUAN ANTONIO VERA VILLANUEVA £ D. GREGORIO GOMEZ RUIZ £ D ^a . MARIA GENEROSA MUÑOZ GARCIA			02/02/2015
	<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>Aprobación de las normas, requisitos e instrucciones para el Registro Oficial de Peñas de Colombicultura.</p> <p>El artículo 64 de los Estatutos de la Federación, establece que existirá un Registro de Peñas o Asociaciones de Colombicultura, para participar en competición oficial con el nombre registrado y en el que figurarán todos los datos referentes a las Peñas ó asociaciones.</p> <p>A la vista de esto, esta Junta Directiva acuerda:</p>		

REGISTRO OFICIAL DE PEÑAS DE COLOMBICULTURA

1.- DENOMINACIÓN.

- 1.- Se entiende por Peña las asociaciones de 2 o más deportistas, con licencia federativa en vigor, independientemente de que lleven nombre de peña o nombres compuestos.
- 2.- Todas las Peñas deberán estar compuestas por un mínimo de 2 deportistas con licencia en vigor. Uno de ellos será el representante y debe ser mayor de edad.
- 3.- No se darán de alta aquellas solicitudes de peñas cuya denominación, reflejen o intenten inscribir a personas distintas a los componentes de la Peña ó que lleven alias o nombres que a criterio de la Federación se entiendan que no proceden por no tener licencia federativa.
- 4.- Los nombres de la Peña no tendrán palabras malsonantes ni denominaciones que puedan herir la sensibilidad de las personas ni incitarán a la violencia, la intolerancia o que puedan servir de menosprecio a personas o colectivos.
- 5.- En este registro no podrán existir nombres de Peñas duplicados ó tan similares que puedan dar lugar a confusión, admitiéndose en el caso de duplicidad, la primera solicitud ó a la primera que este de alta, cambiándose de oficio el nombre de la duplicada.
- 6.- No podrán participar con el nombre de la Peña en los campeonatos oficiales, aquellas que no estén inscritas en este registro en el plazo establecido.
- 7.- Los árbitros solamente admitirán como participantes en los Campeonatos a las peñas, cuando les muestren el CARNET DE PEÑA del año en curso, que emitirá la Federación con su número correspondiente.
- 8.- Cualquier deportistas inscrito en una Peña, podrá participar con su licencia individualmente en un campeonato.
- 9.- Un deportista podrá pertenecer al mismo tiempo a más de una Peña.
- 10.- El CARNET DE PEÑA solo tendrá validez a efectos de participación en Campeonatos, no pudiéndose sustituir por la licencia.

2- INSCRIPCIÓN DE PEÑAS EN EL REGISTRO.

- 1.- Todos sus componentes de la Peña, deben tener la licencia abonada en la Federación antes de la presentación de la solicitud. Si algún componente no tiene licencia, no se tramitará el alta de la Peña.
- 2.- Deberá presentar solicitud, en modelo oficial, debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- 3.- La inscripción inicial o alta de las peñas, será gratuita si se hace entre el 1 de octubre al 30 de noviembre, siempre que los miembros de la Peña, tengan la licencia de la temporada siguiente renovada (abonada en la Federación), en el momento de presentar la solicitud.

Si algunos de los miembros, no tiene renovada la licencia de la temporada siguiente, no se dará de alta la Peña, anulándose la solicitud.

A partir del día 1 de diciembre las altas nuevas y renovaciones fuera de plazo deberán abonar la cuota establecida.

4.- Cuando los nombres o licencias de algunos de los miembros de la Peña indicados no sean correctos, se anulará la solicitud y no tendrá validez.

5.- Todas las solicitudes de ALTAS de Peñas que se presenten a partir del 1 de Diciembre, deberán abonar la cuota establecida en el presupuesto aprobado por la Asamblea General.

6.- Deberá presentar solicitud, en modelo oficial, debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

7.- Admitida la solicitud, la Federación emitirá dos ejemplares del carnet de peña, con el número correspondiente, que será el que presenten a los árbitros en los campeonatos oficiales.

3 – RENOVACION DEL CARNET DE PEÑA

1.- No será necesario presentar solicitud para la renovación, de un año para otro, del carnet de peña. La renovación de Peñas que estén de alta en la temporada, se efectuará de oficio por la Federación y gratuitamente, siempre que los componentes de la Peña, tengan la licencia de la temporada siguiente renovada (abonada en la Federación), antes del 30 de noviembre. Las peñas que no cumplan con esta condición, no les será renovada automáticamente el carnet, debiendo presentar nueva solicitud y abonar la cantidad correspondiente, ya que serán dadas de baja.

A partir del día 1 de diciembre las altas nuevas y renovaciones fuera de plazo deberán abonar la cuota establecida.

El representante de la Peña, deberá comprobar personalmente esta circunstancia, antes de esa fecha, que todos los socios de la misma, tienen en su poder la licencia federativa de la temporada siguiente.

2.- Los integrantes de las peñas, deberán tener la licencia renovada antes del 30 de noviembre o en el momento de solicitarla, debiendo abonar la renovación de la licencia en su Sociedad, antes del quince de noviembre. Asimismo comprobarán que se ha tramitado la renovación en la Federación y procurarán tenerla en su poder antes de la fecha indicada.

3.- La peña que, por cualquier motivo, tenga algún componente sin renovar la licencia de la temporada siguiente antes del 30 de Noviembre, será dada de baja automáticamente.

4.- Las peñas dadas de baja por no estar renovada en el plazo establecido las licencias de todos sus componentes, deberán volver a darse de alta, presentando la solicitud oficial y abonando la cuota establecida.

3 – MODIFICACION DE DATOS DE LAS PEÑAS.

1.- El plazo para cambiar o variar el nombre de la misma gratuitamente, es del 1 de septiembre y el 30 de noviembre, presentado escrito del representante indicando el cambio solicitado

2.- El plazo para incluir a otros deportistas en la peña o para quitar o eliminarlos de la misma, es del 1 de septiembre al 30 de noviembre.

3.- Las modificaciones de cualquier tipo a partir del 1 de diciembre, se efectuaran como si fuera un alta nueva, abonando la cuota correspondiente de alta de peña.

4 – EMISION DE LOS CARNET DE PEÑAS.

1.- Las Peñas que reúnan los requisitos indicados en los apartados anteriores, se les emitirá de oficio dos ejemplares del carnet de peña gratuitamente.

2.- El representante deberá retirar personalmente el carnet en la Federación a partir del 10 de diciembre y siempre antes del comienzo de los campeonatos oficiales en los que vaya a participar. Las altas a partir del 1 de diciembre, podrán ser recogidas a los 15 días de su presentación en la Federación.

3.- La Federación entregará 2 ejemplares del carnet a cada Peña, debiéndose abonar 1 € por la emisión de cada nuevo ejemplar que solicite, ya sea por pérdida, cambios de miembros o cualquier otro motivo.

5- PLAZOS DE ALTA PARA CADA FASE CLASIFICATORIA.

- 1.- El plazo para obtener la inscripción de Peña y poder participar en la fase clasificatoria correspondiente, será el mismo que para las licencias.
- 2.- Si se solicita el alta después de la fecha establecida, no podrá participar con el nombre de la Peña, en los campeonatos que comienzan en la siguiente fase.
- 3.- Los plazos para las fases, serán los que se indiquen para las licencias de deportistas y serán aproximadamente los siguientes:

1º fase: COMARCALES DE ENERO: DEL 1 al 20 DE DICIEMBRE
2º fase: COMARCALES DE FEBRERO: DEL 10 al 20 DE ENERO
3º fase: INTERCOMARCALES: DEL 10 al 20 DE FEBRERO
4º fase: REGIONAL: DEL 10 al 20 DE MARZO
5º fase: FINAL COPA MURCIA: DEL 10 al 20 de ABRIL
COMARCALES ESPECIALES: 10 días antes del comienzo.

4- Fuera de los días indicados no se emitirán carnet de peñas.

6- RESPONSABLE DEL REGISTRO.

El Secretario de la Federación, será el responsable de este Registro de Peñas, subsanando cualquier incidencia con las altas y bajas de las Peñas y las denominaciones de las mismas, siendo la persona facultada para resolver cualquier incidencia que se produzca.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente acuerdo ha sido aprobado por los asistentes a la reunión, que firman la presente acta, el día 2 de febrero de 2.015.

D. ANTONIO SERNA VERDU	D. FRANCISCO ALEMAN ALIAGA	D. DIEGO HELLIN SANCHEZ
D. JOSE A. GAONA NICOLAS	D. JOSE GARCIA MARTINEZ	D. FRANCISCO LOPEZ LOZANO
D. JOSE AGUSTIN CAMPILLO ALMERIA	D. FRANCISCO VIVANCOS GONZALEZ	D. GREGORIO GOMEZ RUIZ
Dª. MARIA GENEROSA MUÑOZ GARCIA	D. JUAN ANTONIO VERA VILLANUEVA	